

## 9. Preservación de la confidencialidad de la información censal

Una de las principales novedades de los Censos de 1991 fue la especial atención que se dedicó a proteger la confidencialidad de los datos censales.

Por lo que respecta a la difusión de los datos censales, la preocupación por este tema, exacerbada por la campaña surgida en plena operación de recogida, en que se acusaba injustamente a los Censos de una presunta *invasión de la intimidad*, pudo ser convenientemente canalizada a través de la, por aquel entonces recién creada, *Ponencia de Protección de Datos Estadísticos* (enclavada en el Consejo Superior de Estadística). Después de largas deliberaciones, se formularon unas recomendaciones en materia de difusión censal a las que el INE se atuvo estrictamente y, en virtud de las cuales, adoptó una combinación armónica de medidas protectoras de la confidencialidad, que comprendía tanto normas estrictamente técnicas como otras de carácter legal o publicitario<sup>1</sup>.

Con vistas al 2001, la preservación de la confidencialidad en el momento de difundir los datos censales ya está, por tanto, muy bien orientada: bastará con introducir algunos ajustes menores a las medidas tomadas en 1991, para adaptarlas al contexto en que se desarrollen los próximos Censos.

El caballo de batalla pasará a ser la preservación de la confidencialidad en las fases censales previas, especialmente en los procesos de recogida de la información (en los que, por ejemplo, se usarán sobres) y de informatización de la misma. La combinación de datos padronales y censales también requerirá un tratamiento muy fino, para respetar sus diferentes naturalezas y, sobre todo, para impedir que los datos censales sean sumados a los padronales (lo cual sería claramente ilegal) permitiendo simultáneamente el flujo contrario (que, además de legal, será imprescindible). La idea clave de este proceso será **no construir ningún fichero nominal con datos que no sean los estrictamente padronales, ni siquiera como paso intermedio**. Los ficheros con información propiamente censal sólo contendrán claves informáticas sin significado, las cuales, para mayor seguridad aún, podrán ser sometidas a un proceso de encriptamiento.

En cualquier caso, el panorama técnico-jurídico en que se desenvolverán los próximos Censos en materia de secreto estadístico presentará una importante diferencia con respecto a 1991: la existencia de la *Agencia de Protección de Datos*, organismo encargado expresamente de velar por el cumplimiento del secreto estadístico, y que, además, ya tiene experiencia en este tema concreto, como consecuencia de su supervisión de las Estadísticas Demográficas que algunas Comunidades adjuntaron a la Renovación de 1996, en las que ya se utilizó una combinación de datos padronales y censales muy similar a la ahora propuesta.

---

<sup>1</sup> Pueden ser examinadas en el libro de Metodología de los Censos de Población y Viviendas 1991.